Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

Escrito de 20 de febrero

En la villa de [illegible] a veinte de febrero de mil setecientos sesenta y nueve los señores Lic.do D.n Domingo Jiménez Martínez Abog.do de los R.s Consejos Alc.de mayor de ella y las de su partido p.r S.M. D.n Sebastian de Rueda García nuevo acrecentado, D.n Pedro Falcon y Marin Depositario gral, D.n Pedro Bermudez y Marin y D.n Juan Marin Ordoñez Rexidores Geronimo Fernandez Marin y Joseph Lucas Marin Diputados, y D.n Pedro Angel Morote Proc.r Sindico gral Consejo Justicia y Reximiento de esta dha villa estando juntos en su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para conferir y tratar lo combeniente a ambas Mag.s bien y utilidad de esta Republica acordaron lo siguiente

La villa de una conformidad dixo que en el año pasado de proximo despacho comisario a la Ciudad de Murcia a efecto de cobrar el importe de las Raciones de Pan y Cebada que se subministraron a la tropa transeunte p.r este pueblo, y no tubo efecto su cobranza p.r haver expresado dho comisario que la thesoreria de estos efectos p.r muerte de D.n Joseph Horcasitas havia pasado a otra persona con quien no pudo conseguir dha cobranza y respecto de que en esta retardacion se sigue a esta villa el grave perjuicio de no reintegrarse del importe de dhos caudales para restituirlos a su destino, teniendo noticia la villa que el S.or D.n Cam[illegible]do Fran.co Ruiz Sindico Personero de este Comun